

CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN PARA EL EXPENDIO, Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PREPARADOS Y PROCESADOS EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA _____ QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**LA ESCUELA**”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR(A) O ENCARGADO(A) _____, ASISTIDO(A) POR EL(LA) C. _____ EN REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, Y/O REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA; Y POR OTRA PARTE EL(LA) SR.(A) _____ QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL EXPENDEDOR DE ALIMENTOS**”, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE “LA ESCUELA”:

I.1.- Que soy un servidor público adscrito al Subsistema _____, desempeñando el cargo y/o puesto de Director o encargado _____, de la Institución Educativa denominada _____, turno _____, con clave del Centro de Trabajo _____, con domicilio en _____ del Municipio de _____, en el Estado de Baja California.

I.2.- Que, en mi desempeño como servidor público, conozco y entiendo las disposiciones de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Baja California, contempladas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Ley de Educación del Estado de Baja California y de la propia Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

I.3.- Que de conformidad a lo que establece el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos Generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo del 2014, Título I, Capítulo Único, Objeto, Ámbito de Aplicación y Definiciones, Primero, fracción I, Objetivo Cuarto, fracción XI, Objetivo Decimoquinto, señalando éste último precepto, que le corresponde a las autoridades educativas, en su respectivo ámbito de competencia, la difusión en las escuelas del contenido del Acuerdo antes señalado, y de su Anexo Único.

I.4.- Que, para los efectos del presente Convenio, se señala como su domicilio el ubicado en _____ en la Ciudad de _____, Baja California.

II.- DE “EL EXPENDEDOR DE ALIMENTOS”

II.1.- Que es una persona física de nacionalidad mexicana, mayor de edad, en pleno uso y goce de sus derechos, que no tiene ningún parentesco consanguíneo en ninguno de sus grados o por afinidad con el Director de la Escuela y/o personal docente y/o de apoyo y/o alguno de los miembros del Consejo Escolar de Participación Social y/o de la Asociación de Padres de Familia, ni lazos afectivos o de amistad, ni presta sus servicios para el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California ni para la Secretaría de Educación del Estado de Baja California.

II.2.- Que es su voluntad consentir su entrada a la misma institución educativa para la preparación, expendio y venta de alimentos y bebidas, la cual le será otorgada en forma diaria por “**LA ESCUELA**”, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera del presente Convenio.

XX

II.3.- Que para efectos del presente documento señala como su domicilio particular, el ubicado en _____ la Ciudad de _____, Baja California.

III.- DE “LAS PARTES”:

ÚNICA. - Que manifiestan y reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan para convenir y obligarse en los términos del presente Convenio, para el expendio, preparación y venta de alimentos y bebidas de conformidad a la normatividad antes señalada; al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto de este Convenio consiste en que **“LAS PARTES”**, den cabal cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos Generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica permitiendo para ello **“LA ESCUELA”**, el acceso físico diario de **“EL EXPENDEDOR DE ALIMENTOS”** a las instalaciones de la misma, donde el Director (a) o Encargado(a) de la dirección del Plantel Educativo, es responsable directo de la administración, supervisión y cumplimiento del presente Convenio.

La entrada de **“EL EXPENDEDOR DE ALIMENTOS”**, a **“LA ESCUELA”** no incluye la asignación de un lugar físico o determinado para el expendio, preparación, distribución y venta de alimentos, sino que se le permitirá en forma diaria el ubicarse en un lugar determinado solamente en ese momento, y para que no se encuentre deambulando dentro de la institución educativa, percatándose y reconociéndose que el lugar donde se asiente cada día puede o no variar, y tales lugares siempre estarán en posesión de **“LA ESCUELA”** y la ocupación por parte de **“EL EXPENDEDOR DE ALIMENTOS”**, es precaria, y solo será para las horas correspondientes del día en que se le permita la entrada, y si por alguna cuestión hubiere mobiliario o equipo en el área que le asigné **“LA ESCUELA”**, esto solo será de apoyo al expendio, preparación, distribución y venta de alimentos y bebidas, y siempre serán resguardados por **“LA ESCUELA”**, por lo que se entiende que son propiedad de la misma, o fueron prestados para uso y goce de **“LA ESCUELA”**, de ninguna forma se permitirá quede en **“LA ESCUELA”** mobiliario o equipo de **“EL EXPENDEDOR DE ALIMENTOS”**, salvo los que traiga consigo diariamente y se los lleve cuando se retire.

SEGUNDA. - **“EL EXPENDEDOR DE ALIMENTOS”**, se compromete a cumplir con los Lineamientos Generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparadas y procesadas en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, los cuales se describen en este mismo Convenio y se adjuntan como Anexo Único, garantizando en **“LA ESCUELA”** una alimentación que aporte a los alumnos, la energía y nutrimentos necesarios para cada edad.

TERCERA. - DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO:

La duración del presente Convenio será de _____, comprendidos a partir de la fecha de su firma, la cual iniciará el ____ del mes de _____ y concluye el ____ de _____ del _____; sin que ello obligue a **“LA ESCUELA”**, a renovar y/o bien prorrogar el presente Convenio, situación que para los efectos antes señalados, serán dilucidados por **“LA ESCUELA”** y por el Presidente del Consejo Escolar de Participación Social y/o Presidente de la Asociación de Padres de Familia.

Una vez que concluya la vigencia del presente Convenio, se someterá a valoración el servicio prestado a **“LA ESCUELA”** para definir la celebración otro Convenio.

CUARTA. - DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA DE “EL EXPENDEDOR DE ALIMENTOS”.

“EL EXPENDEDOR DE ALIMENTOS”, queda obligado a entregar con toda oportunidad a **“LA ESCUELA”** o al encargado del manejo de los ingresos escolares, la aportación económica establecida en este Convenio, misma que ampara la cantidad de \$ _____ M.N. (Son: _____ Moneda Nacional), por concepto de habersele permitido el acceso a **“LA ESCUELA”** para el expendio, preparación, distribución y venta de alimentos y bebidas, por el periodo comprendido en forma semanal y se pagará **EL VIERNES DE CADA SEMANA**.

(Si por caso fortuito o fuerza mayor ajenas a **“EL EXPENDEDOR DE ALIMENTOS”** no puede realizar su función **“LAS PARTES”** acordarán el ajuste correspondiente por los días que no prestó el servicio).

La aportación económica deberá depositarse a más tardar el día 15 y 30 de cada mes, a la cuenta bancaria número _____ de la Institución Financiera _____, el comprobante correspondiente, deberá ser entregado por **“EL EXPENDEDOR DE ALIMENTOS”**, **al día siguiente del depósito, a “LA ESCUELA”** o al encargado del manejo de los ingresos escolares, en el domicilio señalado en la Declaración I.1, de este Convenio.

QUINTA. - NO TRASPASO DEL DERECHO:

“EL EXPENDEDOR DE ALIMENTOS”, se obliga durante la vigencia del presente Convenio, a no traspasar el uso del derecho a ingresar en forma diaria, al espacio que para el expendio, preparación, distribución y venta de alimentos y bebidas, le asignará **“LA ESCUELA”**, ni tampoco podrá ceder derechos y obligaciones a terceras personas bajo ningún concepto ni circunstancia.

El incumplimiento de la presente cláusula, tendrá como consecuencia la **rescisión anticipada** del presente Convenio sin previo aviso a **“EL EXPENDEDOR DE ALIMENTOS”**.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE “EL EXPENDEDOR DE ALIMENTOS”:

I.- Obligaciones previas a la formalización del Convenio:

- a. Presentar en tiempo y forma la documentación requerida por **“LA ESCUELA”**.
- b. Obtener de las autoridades correspondientes los permisos de salud, fiscales, comerciales y de seguridad, necesarios para el expendio, preparación y venta de alimentos y bebidas.
- c. Conocer la Ley General de Salud y la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, vigentes y demás ordenamientos aplicables al objeto del presente instrumento.
- d. Conocer los Lineamientos Generales para el Expendio y Distribución de Alimentos y Bebidas Preparadas y Procesadas en las Escuelas del Sistema Educativo Nacional y del Anexo Único.

II.- Obligaciones posteriores a la suscripción del Convenio:

- a. Utilizar el uso del derecho para el expendio, preparación, distribución y venta de alimentos y bebidas, que en forma diaria le sea asignado por **“LA ESCUELA”**, exclusivamente para los fines señalados en la cláusula primera del presente Convenio;
- b. Exender, preparar, distribuir y vender alimentos y bebidas, bajo las normas establecidas para la prevención de la obesidad, señaladas en la Ley General de Salud, la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, en el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos Generales para el Expendio y Distribución de Alimentos y Bebidas Preparados y Procesados en las Escuelas del Sistema Educativo Nacional y su Anexo Único, así como las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, y las correspondientes a la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, "Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el cual señala en su punto 4.2, que la orientación alimentaria debe llevarse a cabo mediante acciones de educación para la salud, haciendo énfasis en el desarrollo de capacidades y competencias, participación social y comunicación educativa y la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2010, la cual tiene como objetivo, conforme a lo dispuesto en

- su punto 1.1, establecer los requisitos mínimos de buenas prácticas de higiene que deben observarse en el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios y sus materias primas a fin de evitar su contaminación a lo largo de su proceso; y demás normatividad aplicable para ello;
- c. Exender los alimentos de conformidad con la calidad, cantidad, y presentación establecidas en su propuesta, misma que se anexa al presente Convenio como parte integrante del presente documento;
 - d. Ofrecer los alimentos, productos y artículos a los precios establecidos en su propuesta, que deberán ser a menor o igual costo que los del exterior, garantizando la conservación de los mismos;
 - e. Exhibir en lugar visible la lista de precios de los productos, con caracteres claramente legibles;
 - f. No establecer preferencias o discriminación alguna, respecto a alumnos, docentes y personal de apoyo a los planteles, ofreciendo un trato amable y cordial por igual a niñas, niños y adultos;
 - g. Llevar a cabo el expendio, preparación, distribución y venta de alimentos y bebidas de lunes a viernes en el horario comprendido de las _____ a las _____ horas, excepto días inhábiles y vacaciones;
 - h. Cumplir en tiempo y forma con el pago de las aportaciones económicas establecidas en la Cláusula Cuarta de este Convenio;
 - i. Brindar las facilidades a las autoridades administrativas y educativas, como son: Autoridades de Salud, Bomberos, Protección Civil, Procuraduría Federal del Consumidor, entre otras; para que verifiquen la calidad, higiene y seguridad en la preparación y comercialización de alimentos y bebidas;
 - j. Cuidar y mantener en todo momento el buen estado y condiciones de aseo e higiene, el espacio físico donde expendo, prepare, distribuya y venda alimentos y bebidas, así como los bienes muebles que pertenezcan al inventario de **“LA ESCUELA”**, de acuerdo a la **Guía Operativa de Medidas Sanitarias para el Funcionamiento de los comedores y Cooperativas Escolares de Educación Básica**;
 - k. Utilizar **“EL EXPENDEDOR DE ALIMENTOS”** y sus empleados o dependientes, durante el expendio, preparación, distribución y venta de alimentos y bebidas: mandil, cubre bocas y tener el pelo cubierto, además de los enseres necesarios para ello.
 - l. **“EL EXPENDEDOR DE ALIMENTOS”**, proporcionará el nombre completo, con identificaciones oficiales con fotografía y demás datos que se le requieran, de las personas que colaborarán y que quedarán bajo su supervisión y responsabilidad durante el tiempo en que estén en uso del derecho para el expendio, preparación y venta de alimentos y bebidas, personas que se les tendrá prohibido interactuar y socializar por cualesquier medio con el alumnado de **“LA ESCUELA”**. Para el caso de que se trate, **“EL EXPENDEDOR DE ALIMENTOS”**, podrá contratar libremente bajo su exclusiva responsabilidad a terceros para el expendio, preparación y venta de alimentos y bebidas; por lo que **“LA ESCUELA”** no adquiere ninguna responsabilidad laboral, civil, penal o administrativa con los empleados contratados por **“EL EXPENDEDOR DE ALIMENTOS”**, y por ningún motivo será considerada **“LA ESCUELA”** como intermediario ni patrón sustituto o solidario.
 - m. **“EL EXPENDEDOR DE ALIMENTOS”**, se obliga a responder del cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social, de salubridad, de protección a derechos del consumidor, de seguridad y demás aplicables que como persona física o moral le corresponden respecto de las personas que laboren para él, así como resarcir los daños y/o perjuicios que se ocasionen en la Institución Educativa de que se trate con motivo del expendio, preparación y venta de alimentos y bebidas.

SÉPTIMA.- “EL EXPENDEDOR DE ALIMENTOS”, NO podrá sin justificación previa, establecer incremento en los costos de los alimentos, productos y artículos a los precios establecidos en su propuesta, dicha justificación establecerá los ajustes ante el Consejo Escolar de Participación Social y/o Asociación de Padres de Familia, el que en reunión extraordinaria de sus integrantes analizarán y determinarán el incremento, que deberá ser proporcional al alza de precios de los

productos y artículos, cuidando en todo momento no lesionar la economía de los alumnos y padres de familia;

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE “LA ESCUELA”:

- a. Entregar invariablemente Recibo Oficial de Ingresos emitido por la autoridad educativa competente, por las aportaciones entregadas por **“EL EXPENDEADOR DE ALIMENTOS”**
- b. Revisar y supervisar que **“EL EXPENDEADOR DE ALIMENTOS”**, cumpla con todas y cada una de las obligaciones establecidas en la Cláusula Quinta del presente Convenio, y
- c. En caso que haya suspensión de labores no establecidas en el calendario escolar vigente al período que comprende el presente Convenio, se deberá eximir del entero de la aportación de ese o esos días a **“EL EXPENDEADOR DE ALIMENTOS”**, previo cálculo que de ello hagan en forma conjunta **“LAS PARTES”**.

NOVENA. - RESCISIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO:

“LA ESCUELA” a través de los Representantes del Consejo Escolar de Participación Social y/o Asociación de Padres de Familia, previo análisis y evaluación de su justificación, podrán dar por terminada la vigencia del presente Convenio de manera unilateral, dentro de los siguientes 10 (diez) días hábiles de que se actualice cualquiera de los siguientes casos:

- a. Cuando se compruebe el parentesco consanguíneo o por afinidad entre el director o encargado responsable de **“LA ESCUELA”** y **“EL EXPENDEADOR DE ALIMENTOS”**, personal docente y/o administrativo y/o alguno de los miembros del Consejo Escolar de Participación Social y/o de la Asociación de Padres de Familia, lazos afectivos o de amistad, o que presta sus servicios para el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California y/o la Secretaría de Educación del Estado de Baja California.
- b. Cuando por notificación de autoridad competente se comunique a **“LA ESCUELA”** de la violación cometida por el **“EL EXPENDEADOR DE ALIMENTOS”**, a las disposiciones contempladas en Leyes y disposiciones aplicables.
- c. Cuando a través del buzón escolar de sugerencias, o valoración del servicio prestado o cualquier otro medio de carácter oficial, se conozca por parte de los alumnos, docentes, padres de familia o miembros del Consejo Escolar de Participación Social y/o Asociación de Padres de Familia de opiniones negativas de la actividad desarrollada por **“EL EXPENDEADOR DE ALIMENTOS”**, y/o empleados del mismo, o por parte de los mismos docentes y padres de familia;
- d. Cuando por segunda ocasión **“EL EXPENDEADOR DE ALIMENTOS”**, no cumpla con sus obligaciones o se encuentre hasta por quince (15) días en **MORA** respecto al importe que, por concepto de aportación económica, se establece en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- e. Cuando **“EL EXPENDEADOR DE ALIMENTOS”**, y/o empleados de éste, incurran en actos o conductas en agravio de las niñas, niños y adolescentes, y/o cualquier otro de los miembros de la comunidad escolar, que pongan en riesgo su integridad física, psicológica o moral o que afecten los intereses y objetivos educativos, así como la violación a lo establecido en la Cláusula Sexta, fracciones I y II, del presente Convenio.
- f. Cuando **“EL EXPENDEADOR DE ALIMENTOS”**, incite o intervenga en asuntos escolares, laborales y/o sindicales, o afecte de cualquier manera el orden, la disciplina y en general el servicio educativo.
- g. Cuando **“EL EXPENDEADOR DE ALIMENTOS”**, incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este Convenio.

DÉCIMA. - DE LAS CONTROVERSIAS:

XX

Toda controversia que se suscite en lo relativo al cumplimiento del presente Convenio, será resuelta en primera instancia por el Consejo Escolar de Participación Social y/o Asociación de Padres de Familia de “**LA ESCUELA**”, de subsistir estas, serán atendidas por la Coordinación de Servicios Jurídicos del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California y/o la Secretaría de Educación, así como de aquellas unidades administrativas que por razón de su competencia tengan que intervenir.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas de su contenido se firma sin mediar dolo, error, mala fé entre “**LAS PARTES**”, por triplicado, en la Ciudad de _____, Baja California a los ____ del mes de _____ de 2024.

POR “LA ESCUELA”

DIRECTOR DE LA ESCUELA

Nombre: _____ .

SRA.(SR) _____
REPRESENTANTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE PARTICIPACIÓN SOCIAL
Y/O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

SRA.(SR). _____
POR “EL EXPENDEDOR DE ALIMENTOS”,

TESTIGOS
